



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6524

Expediente N° 91-094-C/87

Sancionada el 23/08/88. Promulgada el 12/09/88.

Boletín Oficial N° 13.085, del 6 de diciembre de 1988.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- A partir de la promulgación de la presente ley, acuérdase a la señora Rosa Elena Rojas Rojas de Alegre, C.I. N° 181.098, Clase 1910, domiciliada en calle 12 de Octubre 1.352 de la ciudad de Salta, en concurrencia con su nieta Nancy Elsa Alegre Vergara, D.N.I. N° 16.883.372, Clase 1962, incapacidad total e irreversiblemente de la visión y huérfana de padre, una pensión vitalicia equivalente al monto que corresponda a la categoría 20 del Escalafón vigente para el personal de la Administración Pública Provincial, en su carácter de esposa viuda de este pionero de la minería, baqueano de la puna y descubridor de la mina “La Casualidad”, don Eusebio Alegre Quiroga.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará del Presupuesto de Gastos de la Caja de Previsión Social de la Provincia, con imputación a la partida correspondiente del mismo.

Art.- 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

Dr. Alfredo Musalem – Pedro Máximo de los Ríos – Dr. Raúl Román – Marcelo Oliver.

Salta, 12 de setiembre de 1988.

DECRETO N° 1.719

Ministerio de Bienestar Social

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.524, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO – San Millán – Solá Figueroa